

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1225
Santa Cruz, 01 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1347, de 17 de noviembre de 2020, crea el Consejo del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia y declara los años 2020 a 2025 como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la Fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establece mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 4 de la Ley N° 1347, disponen que el Consejo Nacional del Bicentenario, sesionará en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca y estará compuesto por: a) Un(a) Delegado(a) Presidencial como cabeza del Consejo; b) **Un(a) Delegado(a) por cada Gobierno Autónomo Departamental**; c) Un(a) Delegado(a) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; d) Un(a) Delegado(a) de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca; e) Un(a) Delegado(a) del Órgano Judicial.

Que, el Decreto Supremo N° 4457 de 21 de enero de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1347, de 17 de noviembre de 2020, del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo en su artículo 5: (Delegadas y/o delegados al Consejo Nacional del Bicentenario).- I. En el marco del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1347, las entidades e instituciones que forman parte del Consejo Nacional del Bicentenario deberán designar a sus Delegadas o Delegados. II. Las Delegadas o Delegados de las entidades e instituciones

señaladas en los incisos b), c), d) y e) del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1347 deberán tener un rango mínimo de Director u otro cargo similar, con capacidad de decisión. III. Las Delegadas o Delegados del Consejo Nacional del Bicentenario no percibirán ningún tipo de remuneración adicional o dieta por su participación en el Consejo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 214 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de unidad y otros.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: “La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: 1) Promover, ejecutar y dirigir las políticas y acciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; 2) Dirigir el Ejecutivo Departamental en el ejercicio de sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; {...} 17) Nombrar a las Secretarías o Secretarios Departamentales, Asesores, **Delegadas o Delegados Departamentales**, Auditora o Auditor General y sus interinos mediante Decreto Departamental; 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, *de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente*”.

Que, mediante **GADSC/DESPACHO/CI. N° 365/2021**, de 01 de octubre de 2021, el Gobernador del Departamento, solicita a esta dirección la elaboración de la disposición legal para designar al Delegado del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Consejo Nacional del Bicentenario, a la ciudadana Maria Jose de las Mercedes Miranda Oropeza, Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, con C.I. N° 068424 L.P., en consideración a que la Sesión de Consejo Nacional del Bicentenario se realizara el próximo 05 de octubre del año en curso en la ciudad de Sucre.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana Maria Jose de las Mercedes Miranda Oropeza, Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, con C.I. N° 068424 L.P., como **Delegada ante el Consejo Nacional del Bicentenario**, en representación del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada asumirá sus funciones en la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 1º día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA